

all tentesting minut out on the standard the MICIAL

DE LA PROVINCIA DE

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados perió-

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año. — Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Bolerin, Fuencarral, 84. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concer-niente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE FOMENTO.

1971 on thatland dributs

EXPOSICION.

Señor: Por decreto de 13 de Julio de 1871 se creó la Junta actual de Instruccion pública para ilustrar al Gobierno en las importantes cuestiones que en aquel ramo de la Administracion surgen à cada paso; considerando que una corporacion especial sustituiria con ventaja en semejante encargo á los Consejos universitarios y al Consejo de Estado, que desde la revolucion de Setiembre lo venian desempeñando.

Respondia este propósito del Gobierno de V. M. á un pensamiento acertado y fecundo sin duda alguna; pero la organizacion dada al nuevo cuerpo consultivo no se halla en armonia con el pensamiento ni con el propósito que para su creacion movieron á sus autores. Con efecto, de los 17 individuos que componen la Junta, uno sólo, el Rector de la Universidad de Madrid, lleva á ella, como representacion indispensable, la del Profesorado, y aun esta limitada por el doble caracter profesional y administrativo que reune en si la persona que aquel cargo desempeña, miéntras que las seis Academias oficiales tienen 11 representantes en la Junta; uno el Colegio de Abogados de Madrid, y cuatro, que son el Director general de Instruccion pública y los tres Ponentes, la Administracion. Bien penetrado se halla el Ministro que suscribe de la inteligencia y del ceo con que los Vocales y Ponentes desempeñan sus respectivos cargos; muy léjos está de su ánimo el negar su legitima importancia á las citadas Academias, cuyos intereses no le duele ciertamente que se encuentren garantidos por una intervencion directa en la Corporacion consultiva; pero tampoco le es dado desconocer que lo están con demasia, y sobre todo en visible perjuicio de la representacion que no ménos legitimamente corresponde al Profesorado oficial y libre, y à las demás instituciones consagradas al cultivo de la ciencia y á la propagacion de la enseñanza.

Además de esto piensa el Ministro que suscribe someter à la deliberacion de las Córtes un proyecto de ley que dé á la

Instruccion pública la organizacion correspondiente á los nuevos principios en que hoy se funda, y parece natural que en consonancia se establezca una corporacion que tan directo influjo debe ejercer en su régimen y gobierno. La Junta actual, en fin, no tiene consignada en el presupuesto vigente la partida que exige su sostenimiento; y para librar al Tesoro público de esta carga excepcional por una parte, y para evitar por otra dificultades que entorpecen la contabilidad y trasferencias de crédito que menoscaban otros servicios, considera el que suscribe que la Junta debe ser ahora disuelta, sin perjuicio de que en su dia se establezca en la forma que decidan las Cortes de la Nacion.

Madrid 18 de Julio de 1872 .- El Ministro de Fomento, José Echegaray.

Conformandome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el decreto de 13 de Julio de 1871, y en su consecuencia disuelta la actual Junta consultiva de Instruccion pública y la plantilla de su personal administrativo.

Art. 2.º Para la provision de categorias y para los demás asuntos que por su importancia lo requieran, el Ministerio de Fomento consultará al Consejo de Estado ó á los universitarios, conforme á lo dispuesto en la orden de 5 de Enero de 1870 y en el reglamento provisional de 18 del mismo mes y año.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos. -Amadeo. - El Ministro de Fomento, José

Excmo. Sr.: S. M. el Rey, de conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, ha dispuesto-que se provea por traslacion la catedra de Metafísica, propia de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Barcelona, vacante por fallecimiento de D. Francisco Javier Llorens que la desempeñaba.

Lo digo á V. E. para su [conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Julio

de 1872. - Echegaray. - Sr. Director general de Instruccion pública.

ab certain of the party would self of Stevens Ja-

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

second mant desents such

Concedido por el convenio de Amorevieta indulto de toda pena á los que se levantaron en armas en Vizcaya, disponiendose en él que los entregados pudieran volver á sus casas exentos de toda responsabilidad, se acogieron á este indulto muchos de los insurrectos que regresaron bajo tal garantía á sus hogares; despues los Capitanes generales y Autoridades militares de distintas provincias que se hallaban en estado de guerra las unas y otras no, concedieron tambien igual indulto á los insurrectos carlistas que había en el territorio de su mando, dándoles las mismas garantías y seguridades siempre que se entregasen, acogiéndose à aquel indulto, lo cual verificaron en gran número.

Pero algunos Jueces de primera instancia que se hallaban ya instruyendo las correspondientes causas por efecto de la citada insurreccion no han juzgado procedente suspenderlas ni dejar de iniciar y sustanciar otras nuevas, bien fuese porque creyeran que aquel convenio no reunia todas las condiciones de legalidad para aplicarse à la administracion de justicia, ó ya por no haberles sido comunicado por medio de sus superiores jerárquicos, resultando de aqui que se veian complicados en dichas causas los mismos que acogidos al indulto se conceptuaban tranquilos por las seguridades que se les habia dado. En semejante estado las cosas, por más que no se prejuzgue cuestion alguna de las que están sometidas á los Tribunales, y ménos el valor legal que haya de darse al menciona# do convenio, no puede ménos de tenerse muy en cuenta la situacion especialisima de los que, acogidos á indulto, depusieron las armas y han vuelto á sus casas bajo la salvaguardia de las Autoridades que lo ofrecieron.

Esto mismo ha llamado la atencion de S. M., en cuyo Real ánimo ha pesado, además de otras razones de conveniencia pública, la fuerte consideracion de que es equitativo que los que depusieron las armas y se entregaron como aco-

gidos á indulto, bajo la promesa y garantia que las Autoridades militares les dieron de que no serian molestados ni perseguidos, se les cumplan tales promesas.

En su virtud, el Rey (Q. D. G.) ha tenido à bien disponer, respecto à los que se hayan acogido ó acojan á indulto entregándose con las armas, tanto los que se encuentren procesados como aquellos contra quienes emplece à instruirse causa, y con mayor razon los que ya estén sentenciados, haga V. I. que, dando al efecto las oportunas disposiciones, se proceda á formar el expediente que previene el art. 21 de la ley provisional sobre el ejercicio de aquella gracia, proponiendo á este Ministerio la Sala de lo criminal, con vista de los antecedentes que tenga ó pueda adquirir, lo que corresponda acerca del indulto de los mismos insurrectos, teniendo para ello en cuenta la excepcion que para esta clase de delitos contiene el art. 3.º de la propia ley; todo con la mayor brevedad posible.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1872. - Alvaro Gil Sanz. - Sr. Presidente de la Audiencia de....

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El dia 4 del mes de Agosto, á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de las fincas que se expresan en la adjunta relacion, debiendo celebrarse dicho acto simultáneamente en esta Administracion. económica y en la casa consistorial del pueblo donde radican respectivamente dichas fincas, bajo los tipos que igualmente se determinan en dicha relacion. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las Secretarias de los respectivos Ayuntamientos y en esta Administracion económica, Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, donde podrán examinarlos las personas que deseen. interesarse en dichas subastas. Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio para su conocimiento y á los fines prevenidos en instruccion.

Madrid 23 de Julio de 1872. - El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon,

Relacion que se cita.

Primera subasta de una viña, su cabida una fanega y dos celemines con 983 cepas, al sitio de la Solana, cuya finca pertenece al Estado y está sita en el pueblo de Pelayos, por el tipo de 15 pesetas anuales.

Tercera id. de cinco tierras en término de Torrejon de la Calzada, procedentes de la quiebra de D. Pedro de la Solana, por el tipo 99 pesetas y 20 céntimos, deducida la quinta parte de su primitivo tipo.

Cuarta id. de dos tierras en término de Pedrezuela, á los puntos llamados Cerrillo del Colmenar y Córtes de
Rodrigo, procedentes de la quiebra de
D. Isidro Gomez, por el tipo de siete pesetas 20 céntimos anuales, deducido el
10 por 100 de la cantidad que sirvió de
tipo en la anterior subasta.

Segunda id. de tres tierras en término de Fresnedillas, procedentes del Clero y quiebra de D. Luis Garcini, por el tipo de 33 pesetas 34 céntimos, deducida la sexta parte de su primitivo tipo.

Cuarta id. de cuatro tierras, procedentes de propios, en término de Alcorcon, por quiebra de D. Bernardino Torrejon, por el tipo de 82 pesetas y 98 céntimos, deducido el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo en la anterior subasta.

término de Vallecas, procedentes de la quiebra de D. Juan José Oscariz, por el tipo de 86 pesetas y 76 céntimos, deducido el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo en la anterior subasta.

Cuarta id. de tres tierras en el mismo término que la anterior, procedentes de la quiebra de D. Isidro Hernandez, por el tipo de 60 pesetas y 48 céntimos, deducido el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tal en la anterior subasta.

Cuarta id. de dos tierras en término de Vallecas, sitas á los puntos nombrados las Erillas y Fuente de la Amarguilla, procedentes de quiebra, bajo el tipo de 58 pesetas y 60 céntimos, deducido el 10 por 400 de la cantidad que sirvió de tal para la anterior subasta.

Segunda id. de una tierra denominada Cercado de los Frailes, procedente del extinguido Patrimonio que fué de la Coróna, en término de Galapagar, por el tipo de ocho pesetas y 34 céntimos anuales, deducida la sexta parte de su primitivo tipo.

Cuarta id. de un edificio casa de postas, término de Galapagar, procedente de la quiebra de D. Tomás Alonso Micó, bajo el tipo de 450 pesetas anuales, deducido el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tal en la anterior subasta.

Madrid 23 de Julio de 1872. - El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

El dia 20 de Agosto próximo se verificará en la Fábrica de tabacos de Gijon la subasta para enajenar las maderas y leña procedentes de las duelas, cabeceros y aros de los envases inservibles; las fundas de lienzo de los tercios habanos, las de boliche de Puerto-Rico, y las de pita de los tercios filipinos que se produzcan en aquel establecimiento desde 1.º del mes de Julio actual á fin de Junio de 1874, bajo las condiciones que se fijan en el pliego

inserto en el *Boletin Oficial* de la provincia de Oviedo núm. 7, correspondiente al dia 11 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Julio de 1872. - El Director general, J. Ulloa.

No habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada en esta Direccion general el dia 13 del corriente con objeto de contratar el abastecimiento de cajones de pino de diferentes tamaños que las Fábricas de tabacos puedan necesitar para el envase de las labores en el trascurso de cuatro años, ó sea desde la fecha en que al rematante se le comunique la adjudicacion del servicio hasta fin de Junio de 1876; S. M. el Rey (Q. D. G.), por Real ôrden fecha 16 del corriente, se ha dignado mandar que la expresada subasta se intente segunda vez en la propia Direccion general, bajo el pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid número 164, correspondiente al dia 12 de Junio último, cuyo acto tendrá lugar el 31 del presente mes, de una y media à dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Julio de 1872.—El Director general, Juan Ulloa.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central con fecha 4 de Julio de 1868 y los números 57.300 de entrada y 35.985 de registro del concepto de voluntario, por valor de 26.000 pesetas nominales en billetes hipotecarios, se previene à la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legitimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 20 de Julio de 1872.—El Director general, Facundo de los Ríos y Portilla.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA CARCELARIA DEL PARTIDO DE GETAFE.

Circular.

Terminado el año económico de 1871-72 y presentadas las cuentas de dicho periodo por el Depositario de los fondos de la cárcel de este partido, he dispuesto para el examen de aquellas la reunion de los señores representantes de los pueblos del mismo para el dia 25 del actual, y hota de las diez de su mañana, en esta casa consistorial: en dicho dia y por la misma Junta se deberá proceder á la formacion del presupuesto de gastos é ingresos para la manutencion de presos pobres y demás atenciones de la cárcel de dicho partido que ha de regir en el año económico corriente.

Hallandose algunos pueblos en descubierto de diferentes cantidades por resto de sus cupos correspondientes al año anterior, espero procederán á satisfacer aquellas á la mayor brevedad por no existir fondo alguno en su Depositaría para cubrir las perentorias atenciones de la cárcel y socorro á los infelices presos.

Getafe 16 de Julio de 1872. El Alcalde, Presidente, Lorenzo Vergara. = Sres. Alcaldes populares de los pueblos del partido de Getafe.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Antonio Leon Cárdenas, Teniente de la primera Compañía del primer Tercio de la Guardia civil.

Autorizado por el Exemo. Sr. Capitan General de este distrito para que como Fiscal instruya la correspondiente sumaria en averiguacion de los autores, cómplices ó encubridores en partida que hicieron resistencia armada y violenta contra la Guardia civil reconcentrada en la villa de Getafe la noche del 2 al 3 del corriente, en el sitio de Polvoranca, término de Leganés, de cuyo hecho resultó la aprehension de un caballo y una mula de las señas que se expresan, he creido conveniente se publique en el Boletin Oficial de esta provincia y en los de las demás confinantes con el fin de que las personas que se crean con derecho á reclamarlas se presenten en dicha villa con los documentos justificativos para que les sean entregadas, con condicion de satisfacer los gastos que por su cuidado y manutencion hayan ocasionado, señalando el plazo de 20 dias desde la fecha en que aparezca este anuncio en los mencionados Boletines; el que trascurrido y nadie verifique dicha presentacion, se procederá á la venta de las mencionadas caballerias en pública subasta, sin que tengan derecho á ninguna clase de reclamacion sobre el particular.

Getafe 18 de Julio de 1872. - El Teniente Fiscal, Antonio Leon Cárdenas.

Señas.

Un caballo castaño oscuro, capon, estrellado, calzado de los piés bajo los pulpejos internos de ambos, con pelos blancos en los costillares de rozaduras procedentes de las ataduras y atalajes, la cola cortada, con este hierro D'C, su alzada siete cuartas ménos dos dedos, de 18 años de edad.

Una mula castaña, de 12 á 13 años, destinada á la carga, con pelos blancos en los costillares, en el lado derecho destrucción de la piel, pelos blancos en las rodillas, su alzada seis cuartas y seis dedos.—Leon Cárdenas.

Juzgado de primera instancia del distrito
de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista se cita, llama y emplaza á Rafael Castejon Ventura Gambero, ó sea Rafael Herrera Ferri, hijo de D. Rafael y Doña Micaela, natural de Córdoba, de edad de 20 años y de estado soltero, fugado de la carcel de esta villa en la noche del 11 del corriente, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en dicha cárcel ó en el citado Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. acdor m. A

Madrid 16 de Julio de 1872. - El Es. cribano, por Mascaraque, J. Carretero.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer pregon y edicto à Antonio Dueñas Espicia, que vivia paseo de los Olmos, núm. 7, principal interior, para que en el término de siete dias comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y Escribania de D. Nicolás de Motta à prestar declaracion en la causa que contra el mismo y otros se sigue por heridas à Joaquin Arias Ciganda.

Madrid Julio 2 de 1872. – Motta.

Por el presente primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á José Barrueta, que vivia calle de la Montera, número 10, buhardilla, para que en el término de siete dias comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y Escribania de D. Nicolás de Motta á prestar declaracion en la causa que contra él se sigue por estafa.

Madrid Julio 6 de 1872. - Motta.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo pregon y edicto à Celestino Menendez, que vivia calle del Baño, núm. 2, cochera, à fin de que en el término de nueve dias comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y Escribania de D. Nicolás de Motta à responder à los cargos que contra él resultan en la causa por lesiones.

Madrid 3 de Julio de 1872. - Motta.

Juzgado municipal del distrito del Centro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Rodriguez Blanco, de 14 años, soltero, sillero, natural de Villarmo (Oviedo), habitante calle del Gobernador, núm. 22, cuarto principal, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion del presente, comparezca en mi audiencia, sita piso bajo de Santa Cruz, con objeto de celebrar un juicio de faltas en averiguacion del autor de las lesiones que le fueron inferidas en la tarde del 21 de Junio último en la Puerta del Sol; apercibido que de no comparecer se procederá á lo que corresponda.

Madrid 18 de Julio de 1872. - El Juez municipal suplente, Antonio Sacristan y Martinez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto de unos 22 años, de estatura regular, con pelo de barba, que viste pantalon claro ajustado, cazadora ó americana oscura, sombrero hongo blanco de ala ancha, el cual à las doce y media de la noche del 9 del corriente, en la calle de Tudescos, causó varias lesiones leves a Isidro Fernandez, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion del presente, comparezca en mi audiencia, sita piso bajo de Santa Cruz, con objeto de celebrar juicio de faltas por las lesiones referidas; apercibido que de no efectuarlo se procederá á lo que corresponda.

Madrid 18 de Julio de 1872. = El Juez municipal suplente, Antonio Sacristan.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto y término de nueve dias á José Serantes y Docal, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado con el fin de practicar un careo que se halla pendiente en la causa que contra él se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1872.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve dias á Pascual Bazan y Bádenes, para que se presente en dicho Juzgado y Escribania de D. Francisco de Paula Morales, sitos en el piso bajo de las Salesas, á prestar una declaracion en causa que se instruye por juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que

haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1872. - El Esbano, Francisco de Paula Morales.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á Mariano Martinez, conocido por Pispajo, vecino que ha sido de esta ciudad y en la actualidad se dice reside en Madrid, ignorando las señas de su habitacion, para que en el preciso término de diez dias se presente en este Juzgado y Escribania del actuario à efecto de prestar declaracion de inquirir en la causa formada con motivo del robo de 105 pesetas ejecutado la noche del 8 del mes de Mayo último en la casa-habitacion de D. Manuel Sinues, de este domicilio; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado término le parará entero perjuicio.

Dado en Alcalá de Henares à 18 de Julio de 1872. — Juan Pablo Fernandez. — El Notario actuario, Jacinto Hermúa.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos civiles ordinarios seguidos en mi Juzgado y Escribanía del que refrenda entre partes, de la una el Procurador D. Calixto Madridano Paredes, á nombre de D. Manuel Carrasco, vecino de Torrelaguna, y de la otra el Ayuntamiento de San Agustin y D. Benito del Moral, vecino del mismo pueblo, sobre tercería de dominio á ciertos bienes embargados

à este de orden de la autoridad gubernativa en 8 de Julio del año último de
1871 para pago de una deuda à favor de
los fondos municipales del citado pueblo,
los mismos que en su mayor parte vendió el D. Benito al D. Manuel Carrasco
por escritura pública otorgada en el Molar ante el Notario D. Ruperto Muñoz à
11 de Junio de dicho año, despues de los
consiguientes resultandos y considerandos segun el mérito de los autos, he dictado la sentencia correspondiente, cuya
parte dispositiva dice asi:

Fallo que debo declarar y declaro que el dominio de los bienes embargados y que se reclaman en la demanda pertenece á D. Manuel Carrasco, vecino de Torrelaguna, á cuya disposicion se pondrán inmediatamente alzándose el embargo decretado sobre ellos por providencia del Juez municipal de San Agustin de 3 de Julio último, reservando sin embargo al Ayuntamiento de este pueblo y á Benito del Moral cualquier otro derecho que pueda asistirles.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se insertará en el Boletin Oficial de la provincia además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo en Colmenar Viejo á 2 de Marzo de 1872, sin hacer expresa condenacion de costas.—Romualdo de la Pisa.

Pronunciamiento.—Leida y pronunciada fué "la anterior sentencia por el Sr. D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, hallándose celebrando audiencia pública hoy 2 de Marzo de 1872, siendo testigos Romualdo Izquierdo y Vicente Millan, de que doy fé.—Por mi compañero Paredes, Santos Pinto.

Lo relacionado más por ménos consta y parece de los autos de su razon, y lo inserto concuerda á la letra con su original de que el infrascrito Escribano da fé y á que en caso necesario se remite.

Y para que conste é insertar en el Boletin Oficial de esta provincia segun está mandado se libra el presente en Colmenar Viejo á 8 de Marzo de 1872. — Romualdo de la Pisa. — Por mandado de su señoría y por mi compañero Paredes, Santos Pinto

Don Romualdo de la Pisa, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza à D. Manuel Canga Argüelles, vecino de Hortaleza, para que en el térmide nueve dias, contados desde la publicación de este edicto en el Boletin Official de la provincia, se presente en este Juzgado à contestar à la demanda ordinaria interpuesta contra el mismo por Don Juan José Menaya, de la misma vecindad, en reclamación de 56.128 rs.; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin que lo realice se dará à la expresada demanda el curso que corresponda y le parará el perjuició que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo à 16 de Julio de 1872. =Romualdo de la Pisa. =Por su mandado, Valentin Ugalde.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon:

Don Vicente Gil y Pastor, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente por este primero y único edicto se cita, llama y emplaza

por término de cuatro dias á Luis Benigno Diaz y Gil, vecino de Colmenar de Oreja, para que dentro de dicho plazo comparezca en este Juzgado á fin de ratificar la indagatoria que tiene prestada á presencia de curador que nombre al efecto en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones á Joaquin Fernandez y Rodriguez: pasado que sea dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Chinchen 17 de Julio de 1872. - Vicente Gil. - Por mandado de su señoría, José Novo.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo a los que se consideren con derecho a la herencia intestada de Manuel Trompeta, vecino que fué de Ciempozuelos y en cuya villa falleció en el dia 26 de Octubre del año 1866, para que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado.

Dado en Getafe à 10 de Julio de 1872.—El Juez, Rafael Maria Ruiz Castaño.—Angel de Francisco.

Juzgado de primera instancia del partido de Guadalajara.

Don Felipe Antonio de Arruche, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente edicto se llama á Don Valentin Martin, vecino que ha sido de esta ciudad, con tienda de comestibles en la misma, y que se ausentó á Madrid con su familia, y en la que debe residir, ignorándose la calle y casa en que habita, para que en el término de 15 dias, contados desde su insercion en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado à celebrar una diligencia de cargo en la causa que se instruye en averiguacion del autor ó autores del homicidio perpetrado en la persona de D. Narciso Villegas, Guarda mayor que fué del monte del Excino. Sr. Conde de Goyeneche; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 18 de Julio de 1872.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de su señoria, Eugenio Diez.

Juzgado de primera instancia del partido de Santa Fé.

Don Manuel Lorite Valverde, Juez municipal de esta ciudad é interino del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Beltran García, álias Almendrica, natural de Granada, estatura alta, pelo rubio, color claro, barba poblada, con patilla larga y bigote, ojos azules, nariz afilada, viste pantalon de lana oscuro rayado, saco de lana color ceniza, chaleco negro, con reloj y cadena de oro y con una muleta de coral en la cadena, botillos negros de becerro, sombrero hongo negro de copa ovalada, con las partes de las alas de atrás y adelante inclinadas, reo prófugo fugado de la cárcel de este partido, para que en el térmi-

no de 30 dias se presente en la misma, y no verificándolo se declarará contumaz y rebelde.

Dado en Santa Fé á 12 de Julio de 1872. – Manuel Lorite. – El actuario, Miguel José Mata.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE CHAPINERÍA.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento popular de esta villa en los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año de 1872.

SESION DEL DIA 7 DE ABRIL.

Nada se acordó por no haber asuntos pendientes.

SESION DEL DIA 14 DE ABRIL.

Nada se acordó por no haber asuntos pendientes.

SESION DEL DIA 21 DE ABRIL.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde Don Rafael Gonzalez para que se presentase á D. Joaquin Belio, agente de negocios de esta villa, para que se entregase en los títulos consolidados de la negociacion de bonos y los percibiese como los demás intereses. Que se compusiese la lacenilla que hay en la escuela de niños para poner en ella la Biblioteca popular que habia regalado el Ministerio de Fomento. Asimismo se acordó para que representase á este Ayuntamiento en las diligencias de embargo y venta de bienes y efectos de Mariano Bernardos como deudor á fondos municipales, al Regidor Don José Maria Panadero.

SESION DEL DIA 28 DE ABRIL.

No habiendo asunto pendiente, nada se acordó.

SESION DEL DIA 5 DE MAYO.

El Ayuntamiento se ocupó en este dia en la celebracion del sorteo para el actual reemplazo, habiéndose verificado con las prescripciones legales.

SESION DEL DIA 12 DE MAYO.

El Ayuntamiento acordó hacer una reclamación á la Exema. Diputación provincial sobre el pago de 7.070 rs. 13 maravedis del Pósito de granos de esta villa, anticipo hecho por carta de pago en 31 de Junio de 1842.

SESION DEL DIA 19 DE MAYO.

Se dió cuenta de los presupuestos de material de escuelas de niños y niñas de esta villa para el año 1872 á 1873, y fueron firmados y remitidos á la Junta provincial para su aprobacion.

SESION DEL DIA 2 DE JUNIO.

Se dió cuenta de la aprobacion del acuerdo de 26 de Mayo último sobre la subasta de los géneros de comer, beber y arder, recibida por el correo de este dia, para arbitrio municipal, y asimismo del remate de pesos y medidas de uso voluntario.

SESION DEL DIA 16 DE JUNIO.

No habiendo asuntos de que dar cuenta más que habia concluido el servicio de semana el Regidor D. Severo Teresa, tocaba por turno á D. Francisco Moya para la semana que daba principio al siguiente dia.

SESION DEL DIA 23 DE JUNIO.

No habiendo asunto alguno de que dar cuenta más que concluia el servicio de Regidor de semana D. Francisco Moya y le reemplazaba D. Agustin Fernandez, Regidor.

SESION DEL DIA 30 DE JUNIO.

Se dió cuenta de todas las órdenes que habia en los Boletines Oficiales, y no habiendo ninguna que despachar, se hizo constar concluia el servicio de semana D. Agustin Fernandez, y para la semana entrante quedaba el Regidor Don Martin Rodrigo.

Y para que tenga efecto cuanto se previene en el art. 104 de la ley municipal vigente, pongo la presente que con el V.* B.* del Sr. Alcalde y sello del Ayuntamiento firmo en Chapinería á 18 de Julio de 1872.—V.* B.*—El Alcalde, Rafael Gonzalez.—El Secretario, Juan Polo.

Alcaldia popular de Navacerrada.

No habiéndose presentado postor alguno en la subasta celebrada en este dia para el arriendo por tres años de la casafonda, propia del comun de vecinos de esta villa, al efecto este Ayuntamiento ha señalado para la segunda subasta el dia 28 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo las condiciones que en el acto de la subasta se manifestarán.

Navacerrada 14 de Julio de 1872.-El Alcalde, Bernardo Jorge.

Alcaldia popular de Pozuelo de Alarcon.

En la madrugada de este dia ha desaparecido un mulo de la propiedad de Victorio Jimenez, cuyas señas se expresan á continuacion; rogando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de la autoridad procedan á su busca, poniéndola á mi disposicion caso de ser habida.

Pozuelo de Alarcon 21 de Julio de 1872. — Atanasio Jimenez.

Señas de la caballería.

Macho pelo castaño, alzada cerca de la marca, édad cerrada, chato, con cicatrices bastante grandes encima del lomo, un esparaban en el pié derecho, herrado de las cuatro extremidades y lleva cabezada de cáñamo, usada.

Alcaldia popular de San Agustin.

Se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al año inmediato de 1872-73 para que los contribuyentes que figuran en el mismo expongan cuanto á su derecho convenga; en la inteligencia que trascurrido dicho término no será oida ninguna reclamacion.

San Agustin 17 de Julio de 1872. -Juan Manuel Martin.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE VALDARACETE.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el segundo trimestre del corriente año, que formu la Secretaria en virtud del art. 104 de la ley municipal.

MES DE ABRIL.

SESION DEL DIA 7.

Se abrió á las diez de la mañana, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de los Boletines Oficiales de la semana anterior, acordándose verificar á la mayor brevedad el pago del tercer trimestre de lo que ha correspondido á este pueblo por reparto provincial.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 14.

Abierta á las diez de la mañana y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada lectura y enterada la Corporacion del proyecto de presupuesto para 1872-73 formado por la Comision, se acordó aprobarle sin alteracion alguna y que se fije al público por término de 15 dias, segun dispone el art. 139 de la ley municipal, y fenecido este plazo se someta á la aprobacion definitiva de la Junta.

SESION DEL DIA 21.

Se declaró abierta á las diez de la mañana, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó aprobar el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal desde 1.º de Febrero al 31 de Marzo.

Se acordó que en la forma prescrita en el art. 63 de la ley y por las secciones ultimadas se proceda el dia 28 del corriente, á las diez de la mañana, al sorteo de los nueve individuos que faltan para completar la Junta municipal, lo que se anunciará al público en este dia.

Por unanimidad se acordó autorizar á D. Joaquin Belío, vecino de Madrid, para que pueda hacer todas las operaciones necesarias á fin de percibir, bien en inscripciones, en billetes del Tesoro ó en cualquiera otra clase de valores, los intereses y capital que corresponden á esta villa por la tercera parte del 80 por 100 de propios.

SESION DEL DIA 28.

Abierta á las diez de la mañana y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Inmediatamente, y prévias las formalidades de ley, se verificó el sorteo de los nueve vocales que faltan para completar la Junta municipal, habiendo resultado elegidos en la seccion de inmuebles Don Ambrosio Peñacarrillo, D. Timoteo Garcia Porrero, D. Lázaro Muñoz, D. Victoriano Monjas, D. Julian Garcia Porrero, Don Ramon Mondéjar, D. Martin Garcia y D. Pedro Navarro Cuesta, y en la seccion de forasteros D. Cayo Chacon; los cuales fueron proclamados vocales asociados, acordando se publique este resultado en el sitio de costumbre y que á los elegidos se les pase oficio individual haciéndoles saber su nombramiento.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion.

MES DE MAYO.

SESION DEL DIA 5.

Fué abierta á las diez de la mañana, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada lectura de los Boletines Oficiales, se levantó la sesion á fin-de ocuparse del sorteo para el reemplazo del ejército.

SESION DEL DIA 12.

Se abrió á las diez de la mañana, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales, y dada cuenta del despacho ordinario, no habiendo asuntos de qué ocuparse, se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 19.

Abierta á las diez de la mañana y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario y lectura de los Boletines Oficiales, no habiendo asuntos de qué ocuparse, se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 26.

Abierta á las diez de la mañana y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Leidos los Boletines Oficiales de la semana y debiendo ocuparse la Corporacion de la subasta de los arbitrios para 1872-73, se levantó la sesion.

mes DE JUNIO.

SESION DEL DIA 2.

Fué abierta á las diez de la mañana, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se pase comunicación á D. Joaquin Belio á fin de que practique las más activas gestiones hasta hallar el expediente sobre construcción de casa consistorial, el cual debe encontrarse en el Ministerio de la Gobernación ó Gobierno de provincia, para en su vista proceder á la subasta.

Y no habiendo otros asuntos, se levan-

SESION DEL DÍA 9.

Abierta á las diez de la mañana y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Leidos los Bolerines Oficiales y no habiendo asuntos de qué ocuparse, se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 16.

Constituido el Sr. Alcalde á las diez de la mañana en la sala consistorial y no habiendo concurrido número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo, dejó de celebrarse sesion, lo que así se hizo constar.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 19.

Fué abierta á las diez de la mañana, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Inmediatamente y hallándose presentes los vocales de la Junta pericial, se dió cuenta de la circular de la Administracion económica, fecha 13 del corriente, que motiva esta sesion extraordinaria, segun se expresa en las papeletas de convocatoria, y enterados del repartimiento de la contribucion territorial que á la circular acompaña y de que la riqueza imponible con que figura este pueblo es la misma que resulta del apéndice últimamente formado, se acordó que con toda urgencia se lleve á efecto la distribucion de la cuota señalada á este pueblo, al tipo de 18 por 100 por cupo del Tesoro y 1 por 100 para cobranza y fallidos.

Y no habiendo otros asuntos de qué ocuparse que se hubieran expresado en la convocatoria, se levantó la sesion.

SESION ORDINARIA DEL DIA 23.

Se abrio á las diez de la mañana, y leida el acta de la anterior fué aprobada, ratificando el acuerdo tomado en ella.

Se leyeron los Boletines Oficiales números 144 al 150, quedando enterados.

Se acordó reiterar a D. Joaquin Belio la comunicación para la busca del expediente sobre construcción de casa consistorial

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 30.

Abierta à las diez de la mañana y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Inmediatamente la Corporacion pasó à ocuparse del nombramiento de dos guardas municipales que desempeñen este cargo durante, el próximo año económico, para lo cual se ha publicado el correspondiente edicto en esta villa y en el Boletin Oficial para la presentacion de solicitudes, habiendo recaido el nombramiento en Nicolás García y Gonzalez y Juan Florin Gonzalez por reunir las circunstancias necesarias, á quienes se enteró de sus obligaciones, autorizando al Sr. Alcalde para que, prévio el oportuno juramento, les expida el correspondiente título.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesion.

Asi resulta de las mencionadas actas á que me refiero.

Valdaracete 15 de Julio de 1872. - Nicolás Garcia Porrero.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia. — Valdaracete 21 de Julio de 1872. — V.º B.º — El Alcalde, Francisco Garcia. — Nicolás Garcia Porrero.

Extracto de las sesiones celebradas por la Junta municipal de esta villa en el segundo trimestre del corriente año, que forma la Secretaria del Ayuntamiento en cumplimiento del art. 105 de la ley municipa! vigente.

SESION DEL DIA 12 DE MAYO.

Reunida la Junta en la sala consistorial, prévia citacion y convocatoria precedido el toque de campana una hora ántes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Garcia, resultando la mayoria que exige el art. 142 de la ley, se declaró abierta la sesion á las diez de la mañana, procediéndose á la discusion y votacion por articulos y capitulos de los presupuestos de gastos é ingresos que para el año económico de 1872-73 presenta como propuesta el Ayuntamiento a la aprobacion definitiva de la Junta, acordándose la de todas las partidas que los constituyen sin reforma ni alteracion alguna, así como los medios propuestos para cubrir el déficit de 6.919 pesetas que resulta.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 28 DE MAYO.

Abierta à las diez de la mañana y reunida la mayoria que previene la ley, prévia citacion y convocatoria, se dió cuenta por el Sr. Alcalde Presidente de que en las dos subastas del arbitrio establecido sobre los peludos que se extraigan no se ha presentado licitador, acordándose modificar las condiciones del pliego de subasta y que se celebren nuevos remates los dias 2 y 9 del próximo Junio.

Se acordó asimismo dejar sin efecto el segundo remate de los derechos establecidos sobre los artículos de comer, beber y arder y que se celebre nueva subasta los dias referidos bajo los tipos aprobados en presupuesto, levantándose la sesion.

Así resulta de las mencionadas actas, á que me refiero. — Valdaracete 15 de Juliode 1872. — Nicolás Garcia Porrero.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia. —Valdaracete 21 de Julio de 1872. —V.* B.*—El Alcalde, Francisco García. —Nicolás García Porrero.

ANUNCIO.

AVISO.

Don Fabriciano Escobar, Agente de Negocios, cesó en su profesion el dia 23 de Marzo del presente año.

MADRID.—1872. Oficina tipográfica del Hospicio.